



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS A HONORARIOS DE CHRISTOFHER  
CUEVAS SOLAR**

**DECRETO N° 3681**  
**CHILLAN VIEJO 15 NOV 2018**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO**

El memorándum N° 496 fe fecha 12 de Noviembre de 2018, del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 12 de Noviembre de 2018.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

**DECRETO**

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **CHRISTOFHER DANIEL ALEXIS CUEVAS SOLAR** Rut: 18.958.950-6 como se indica

En Chillán Viejo, a 13 de Noviembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Christofher Daniel Alexis Cuevas Solar** Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chileno, domiciliado [REDACTED] Ciudad de Concepción, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Arbitro, Programa de Desarrollo Deportivo D.A. N° 4472 de fecha 29/12/2017.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **Christofher Daniel Alexis Cuevas Solar**, los que realizara en las distintas canchas de la comuna de Chillan Viejo, debiendo ejecutar la siguiente tarea:

- Arbitraje de futbol en fechas realizadas los días sábados y/o domingos

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a Don **Christofher Daniel Alexis Cuevas Solar** la suma de \$ **97.000.-** impuesto incluido, por fecha, (se entiende por fecha cada fin de semana), el pago se realizara mensual, pagándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de boleta de honorarios e informe de actividades diarias, el cual deberá contener 1 fotografía de cada partido realizado, firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.



**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo **Christofher Daniel Alexis Cuevas** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Quinto:** El presente contrato se inicia el 17 de Noviembre de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo :** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias

Mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo : Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Decimo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Undécimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



**Duodécimo:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004**, del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**OES/UAV/PMV/YGC/JLL**

**DISTRIBUCIÓN:**

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado



14 NOV 2014



**CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS A HONORARIO**

En Chillán Viejo, a 13 de Noviembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Christofher Daniel Alexis Cuevas Solar** Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chileno, domiciliado [REDACTED] Ciudad de Concepción, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Arbitro, Programa de Desarrollo Deportivo D.A. N° 4472 de fecha 29/12/2017.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **Christofher Daniel Alexis Cuevas Solar**, los que realizara en las distintas canchas de la comuna de Chillan Viejo, debiendo ejecutar la siguiente tarea:

- Arbitraje de futbol en fechas realizadas los días sábados y/o domingos

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a Don **Christofher Daniel Alexis Cuevas Solar** la suma de \$ 97.000.- impuesto incluido, por fecha, (se entiende por fecha cada fin de semana), el pago se realizara mensual, pagándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de boleta de honorarios e informe de actividades diarias, el cual deberá contener 1 fotografía de cada partido realizado, firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo **Christofher Daniel Alexis Cuevas** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Quinto:** El presente contrato se inicia el 17 de Noviembre de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo :** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias

Mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo : Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Decimo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Undécimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío

**Duodécimo:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CHRISTOPHER CUEVAS SOLAR  
CI. N° [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

OES/UAV/PMV/YGC/JLL

**DISTRIBUCION**

Contraloria Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado